



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 03 de noviembre del 2022.

VISTO:

El Informe N° 931-2022-MPA-GAJ, de fecha 20 de octubre del 2022 derivado por el Asesor Jurídico y actuados adjuntos, relacionado con la licencia por enfermedad de la servidora nombrada, **Sra. ADA CALLE ROMERO** como trabajadora de Personal en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de agosto del 2022, se dispone la delegación de competencias al Gerente Municipal.

Que, los actuados descritos en el visto señala que con Solicitud de fecha 13 de setiembre de 2022, la servidora nombrada, **Sra. ADA CALLE ROMERO**, solicita licencia por enfermedad, para realizar trabajo remoto en la Municipalidad Provincial de Ayabaca, de conformidad con lo establecido en el D.U N° 115-2021.

Que, el Decreto de Urgencia N° 055-2021 establece medidas extraordinarias complementarias que permitan el financiamiento de gastos para promover la dinamización de la economía y dicta otras disposiciones, tales como la DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA sobre Retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos al sector salud, señalando que, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de los sectores distintos al sector salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente de su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajo remoto o se encuentran haciendo uso de licencia con goce de remuneraciones sujeta a compensación, y hayan sido vacunados con dosis completas contra la COVID-19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evaluación y aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad.

Que, en el presente caso que se señala y al amparo de las normas legales vigentes, la Sub Gerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 561-2022-SGRH-MPA, de fecha 28 de Setiembre de 2022, comunica al despacho de Alcaldía que la servidora nombrada **Sra. ADA CALLE ROMERO**, quien labora en el área de Personal, la Sub Gerencia de Recursos Humanos señala que, ante la solicitud de la trabajadora nombrada, **doña ADA CALLE ROMERO**, quien viene realizando trabajo remoto de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 241-2022-MPA-"A", de fecha 03 de mayo de 2022, de conformidad con lo establecido en el D.U N° 115-2021; señala entre otros aspectos que, el retorno de dicha servidora al trabajo presencial o mixto resulta necesario, toda vez que, se ha advertido que no está cumpliendo con el trabajo encomendado. En dicho caso, corresponderá aplicar el trabajo presencial y remoto (mixto), en atención a los documentos emitidos por SERVIR, recomendando procedente que dicha servidora deberá retornar a realizar trabajo presencial y remoto; en consecuencia; no corresponde otorgarle el permiso por enfermedad solicitado.

Que, en aplicación al artículo 24° inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 sobre los derechos de los servidores públicos de carrera dispone: hacer uso de permisos por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento, concordante con el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 110°.- **Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:** b) SIN GOCE DE REMUNERACIONES: - Por motivos particulares...(), asimismo el artículo 115° señala: La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa días, en



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 313-2022-MPA-GM.

Ayabaca, 03 de noviembre del 2022.

un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; por lo que se debe otorgar la licencia sin goce de remuneraciones de acuerdo a lo señalado en los párrafos precedentes.

Que, mediante el Informe del VISTO emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en la cual indica que **RESULTA IMPROCEDENTE** la emisión del presente acto administrativo donde se concede la licencia por enfermedad, por no estar arreglada a derecho y a Ley, según los argumentos expuestos.

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0369-2022-MPA-"A", de fecha 23 de Agosto de 2022, donde se delega al Gerente Municipal la facultad **para autorizar los permisos de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, así como las licencias mayores a cinco (05) días.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE, la licencia por enfermedad a favor de la servidora nombrada, **Sra. ADA CALLE ROMERO**, de acuerdo a los considerandos expuestos dentro de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora nombrada, **Sra. ADA CALLE ROMERO**, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y finanzas su cumplimiento de acuerdo a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística de la Entidad a efectos de que cumpla con publicar la presente en el portal institucional; www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Prof. Edwin Martín Vásquez Delgado
CPPP. 0216729
GERENTE MUNICIPAL.

